



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 24 DE FEBRERO 2010.**

Alcalde-Presidente en funciones

D. Manuel J. Moro Rodríguez

D. David Trinidad Cabezas

Concejales Asistentes

D. Ricardo Barrientos Arnaiz

D. Juan Manuel Hernández Seisdedos

D. David Trinidad Cabezas

D. Gregorio García del Barrio

Concejales No Asistentes

Dña. Rosa M. Rubio Martín

D. Federico A. Paradinas Rubio

SECRETARIO

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 24 de febrero de 2010. Siendo las veinte horas y cinco minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero.

Antes de declarar abierta y publica la sesión, D. [REDACTED] excusa la ausencia de la portavoz del Partido Socialista, Dña. [REDACTED] por motivos personales; el Alcalde-Presidente declara abierta y publica la sesión y se pasa a conocer del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2010.

El Alcalde-Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna alegación que hacer al acta del Pleno celebrado el día 12 de febrero de 2010; D. [REDACTED] alega que en el primer párrafo de la pagina cuatro, cuando dice "y la pregunta que nos hacemos los vecinos es que "por que, es que estas personas tienen algún tipo de relación personal con Dña. [REDACTED]", debería ir entre interrogantes, y por otro lado, en la siguiente línea, cuando dice "interviene Dña. [REDACTED] para solicitar que conste en acta la pregunta formulada por el portavoz del Partido Socialista" debería decir, "el portavoz del Partido Popular"

Se pasan a votar las alegaciones formuladas por el portavoz del Partido Popular:

Votos a favor.- 3 (Partido Popular y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 2 (Partido Socialista y D. [REDACTED] (PP))

Se pasan a votar el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2010:

Votos a favor.- 3 (Partido Popular y CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 2 (Partido Socialista y D. [REDACTED] (PP))

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR CON CARGO A LOS PLANES PROVINCIALES 2010-2011

D. [REDACTED] portavoz del Partido Popular, procede a explicar la propuesta de acuerdo formulada por el Alcalde-Presidente, explica que la Calle El Caño, inicialmente introducida en los Planes Provinciales, se ha metido en la inversión que se a realizar con cargo al Plan de Sostenibilidad, así que esa calle se ha sacado de la inversión a realizar con cargo a los Planes Provinciales; continua explicando que con cargo a los Planes Provinciales se van a pavimentar las siguientes calles: Calle Sol, Calle Villares, Calle Serranitos, Calle La Iglesia, Calle Larga y la Calle la Cruz, y con las mejoras que se presenten se intentara pavimentar otras calles del centro. Finalmente D. [REDACTED] da lectura a la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el que sigue:

“Primero.- Se proceda a Informar favorablemente, dar conformidad y aprobar el proyecto denominado “Separata del Proyecto de pavimentación en la localidad de Monterrubio de Armuña”, con fecha de 8 de febrero de 2010 por importe de 125.471,51€ IVA incluido redactado por el Ingeniero D. [REDACTED]

Segundo.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, la modificación de la obra que se prevén realizar con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales, por haber incluido la Calle el Caño en la inversión proyectada a realizar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Tercero.- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial compromiso formal expreso de contribuir con la participación municipal que se fije a la financiación de la inversión solicitada.

Cuarto.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial delegación para la contratación de las obras de pavimentación de referencia.

Quinto.- Acreditar, en cuanto a la disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones, que existe disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.

Sexto.- Delegar en el Alcalde-Presidente todas las competencias de contratación, esto es las facultades de licitación, adjudicación, formalización del contrato así como todos los actos administrativos derivados de la ejecución de la obra hasta su recepción y liquidación, dándose cuenta al Pleno de los actos administrativos realizados.”

Tras la intervención del portavoz del Partido Popular, toma la palabra D. [REDACTED] quien pregunta si *“¿nos va a perjudicar esta modificación al estar aprobado inicialmente los Planes Provinciales? , porque según el BOE no se pueden financiar las obras incluidas en el Plan de Sostenibilidad cuando haya recibido financiación procedente de otros programas de otras Administraciones”*

Toma la palabra el Alcalde Presidente quien pone de manifiesto que realmente existiría un problema si la obras incluidas en los Planes se hubieran iniciado; D. [REDACTED] explica que si no se aprobara la modificación si podría haber algún problema, pero con la aprobación de la misma no hay ningún problema porque además la modificación que se propone a la Diputación no es un cambio de inversión, sino la ubicación de las obras, sustituir una calle por otra, por tanto no es una modificación sustancia, no obstante la aprobaron definitiva de los planes aun no se ha hecho.

D. [REDACTED] interviene nuevamente para decir que la preocupación y la duda que les surge es la posibilidad de que rechacen parte de una financiación por otra; D. [REDACTED] le contesta que en todo caso, en la normativa del Plan de Sostenibilidad se establecía un plazo de requerimiento de diez días en caso de que se observara alguna anomalía, y no se ha recibido nada.

Se pasan a votar el segundo punto del orden del día:

Votos a favor.- 5

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 0

TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LOS CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA CONTRA LA CONVOCATORIA DE LOS PLENOS DE FECHA 30/12/2009 Y EN CONSECUENCIA CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLOS.

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular, D. [REDACTED] el cual se limita a leer la propuesta de Acuerdo formulada por el Alcalde-presidente, e indica al resto de los concejales que si necesitan alguna aclaración sobre la fundamentaron jurídica, la cual es muy extensa, no tendrá ningún problema en darla, y añade que el informe jurídico es bastante claro.



Toma la palabra D. [REDACTED] concejal del Partido Socialista "simplemente quiero hacer constar un par de cosillas, no quiero tampoco extenderme mucho porque sabemos que en los recursos vamos a salir en la mayoría perjudicados, el recurso no lo presenta [REDACTED] sino el grupo socialista, en muchas de las argumentaciones se habla de la recurrente y somos el grupo el que interpone el recurso; la propuesta que se iba a presentar para ese Pleno no la presentamos porque consideramos que estaba mal convocado de hecho en una de las partes de la propuesta de acuerdo habla de "advertido error en la convocatoria",, seguimos estimando que no existen los dos días hábiles por lo cual no presentamos ese recurso y consideramos que al estar mal convocado, para nosotros que pedimos ese pleno extraordinario, no debíamos presentarnos, creo que se presento un escrito argumentando esto; otra cosa, no aludimos en ningún lado la falta de documentación pertinente, lo único que se hizo constar en el expediente es que se recogió el día 28 porque el Ayuntamiento permaneció cerrado esos días, y por otro lado, lo único que consideramos es que la argumentación de fondo que se esta utilizando para desestimar el recurso no es lo que planteamos nosotros en el recurso, simplemente eso, son únicamente salvedades, y sabíamos de antemano que iba a ser desestimado".

Se concede primer turno de palabra al portavoz del Grupo independiente CIMA, D. [REDACTED] quien pone de manifiesto que para él las convocatorias están en plazo ya que dos días son cuarenta y ocho horas, por tanto considera que las convocatorias están hechas en fecha.

Toma la palabra D. [REDACTED] para explicar brevemente los hechos a que se refiere el punto; explica que la cuando se hizo la primera convocatoria, al amparo de la solicitud formulada por el grupo del partido socialista, se incorporaron al orden del día otros puntos junto al que se recogía en la petición de los concejales del Partido Socialista, interviene D. [REDACTED] para decir que eso no es lo que establece la ley; D. [REDACTED] le contesta que si se puede hacer si lo hubieran consentido, y D. [REDACTED] le contesta que ellos nunca lo consintieron; continua D. [REDACTED] relatando los hechos.

Primer turno de palabras para el portavoz del Partido Popular, explica que al solicitar la celebración de un pleno extraordinario, al determinar el orden del día también deben determinar que es lo que se quiere debatir, no hay una propuesta en la que se argumente lo que se quiere debatir y decidir; ante la ausencia de una propuesta, esta Corporación, en lugar de no entrar a debatir el asunto porque faltaba la propuesta como ha hecho el partido socialista en muchas ocasiones, lo que hizo fue convocar el pleno con una propuesta que entendimos que se ajustaba a lo que vds. querían que era dejar sin efecto un acuerdo porque no se realizo correctamente la votación, aprovechando esa convocatoria se incorporaron otros asuntos sin que existiera mala fe en ello, porque si hubiera habido mala fe se hubiera hecho lo que se hizo en muchos plenos por el partido socialista, que no entraban a debatir un asunto porque no existía propuesta; dice que hay un error en la convocatoria, ese error no se deriva de la convocatoria realizada el día 22, se deriva del echo de que se incluyo junto a ese punto otros puntos que no se autorizaron por vds. por ello ese pleno se dividió en dos; dice también vd. que no alegan falta de documentación, por tanto si no faltó documentación no existió indefensión y si no hay indefensión no se alteran las facultades que tiene vd. como concejal para acudir a un pleno y debatir en igualdad de condiciones que los demás, y este es un argumento fundamental porque hay un precepto que determina que la anulación del acto procede cuando se general indefensión, y es uno de los argumentos utilizados para desestimar el recurso; por otro lado dice que la argumentación utilizada para desestimar el recurso nada tiene que ver con la argumentación de fondo que plantea el recurso, si no me confundo la argumentación planteada en el recurso es que se ha generado una convocatoria que ha vulnerado su derecho de acceso a la información, y si vd. no alegan la falta de documentación como vd. dice, la argumentación utilizada por vds. en el recurso es un defecto de forma y no de fondo y hay muchas sentencias que dicen que no procede declarar la anulabilidad de los acuerdos por un defecto de forma. Concluye diciendo que si esta Corporación hubiera tenido mala fe, y hubiera pretendido coartarles a vds. su derecho de convocar ese pleno extraordinario podríamos haber argumentado lo que han hecho en muchas ocasiones el partido socialista pero no se hace, ni se hace ni se quiere hacer.

Interviene D. [REDACTED] para decir que a el lo que se haya hecho antes, las formas, los fondos, o lo que se ha dejado de hacer a mi no me preocupa, me preocupa mirar hacia delante, los problemas que ha habido están ahí, y siguen estando ahí y en lo único que yo hago hincapié es que se mire para adelante y no tanto al pasado.

No se produce ninguna otra intervención y se procede a votar el tercer punto del orden del día.

Votos a favor: 4 (PPy CIMA)

Votos en contra: 1 (PSOE)

Abstenciones: 0

CUARTO.- APROBAR LA ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL "PICON DEL CORDEL" Y RETROTRAER LAS ACTUACIONES AL MOMENTO DE LA PRIMERA VOTACIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2007.

D. [REDACTED], portavoz del Partido Popular, procede a explicar a los presentes la propuesta de acuerdo relativa a este punto haciendo un repaso por los antecedentes de hecho, D. [REDACTED] pone de manifiesto que el Dictamen que ha llegado del Consejo Consultivo dice que al haberse estimado el recurso de reposición interpuesto el día 14 de febrero de 2007 por esta Corporación, esta estimación del recurso lleva aparejada la nulidad o anulabilidad prevista en la Ley, en consecuencia no procede iniciar el expediente de revisión de oficio, continua diciendo que al haberse estimado el recurso de reposición la segunda votación de la aprobación provisional del Plan Parcial Ur-2 del Picon del Cordel carece de cualquier tipo de eficacia jurídica, así que necesariamente hemos de retrotraernos al acuerdo inmediatamente anterior valido adoptado, esto es, al acuerdo de no aprobación provisional del Plan Parcial Ur-2 del Picon del Cordel adoptado en la misma sesión. Seguidamente procede a dar lectura a los acuerdos que se proponen en la propuesta, así mismo pone de manifiesto que la única persona que ha formulado alegaciones durante el tramite de alegaciones ha sido la portavoz del partido socialista, ni siquiera el propio constructor; de todo esto se deduce la existencia de problemas esenciales, uno de ellos es entender que tipología edificatoria queremos para nuestros vecinos, nosotros no estamos a favor de una topología edificatoria de bloques de edificio dentro del casco urbano del municipio, planteamiento que parece que no comparte el partido socialista, el partido popular quiere pedir una consulta al pueblo antes de dar un paso mas en este tema, queremos saber que es lo que quieren los vecinos de Monterrubio, porque entendemos que los temas urbanísticos tienen que ser transparentes.

Toma la palabra D. [REDACTED], concejal del partido socialista; D. [REDACTED] pregunta, "si cuando Vds. se han hecho cargo de la gestión municipal no estaban de acuerdo con este Plan Parcial, ¿porque no han solicitado una modificación del mismo?"; el Alcalde-Presidente le contesta que esa modificación no se puede hacer, pregunta nuevamente D. [REDACTED] que "¿Cómo que no se puede? ¿es que esta aprobado definitivamente el Plan?, si estaba aprobado y han pasado casi tres años, ¿no se considera firme por el transcurso del tiempo?, todo esto son dudas que me surgen, también me surge una duda técnica, cuando en el informe del letrado dice, "en consecuencia en la actualidad el Plan Parcial Ur-2 no se encuentra aprobado provisionalmente, al no haber sido aprobado", pero es que si fue aprobado, dice D. [REDACTED], el informe del letrado se esta contradiciendo a toda una serie de actas firmes, porque además al retrotraerse las actuaciones habrá que retrotraerse al momento de ese pleno del año 2007 con todos los actuantes; pide la palabra el letrado D. [REDACTED] allí presente, el Alcalde le cede la palabra, el letrado explica a todos los presentes en que condiciones se le solicita informe por el Ayuntamiento de Monterrubio así como el contenido del Dictamen y del informe por el emitido concluyendo que la aprobación provisional del Plan Parcial denominado Picon del Cordel se entiende jurídicamente por no realizada y en consecuencia esa aprobación le corresponde ahora a esta Corporación, y será en ese momento cuando se introduzcan las modificaciones oportunas.

D. [REDACTED], pregunta si jurídicamente esto puede dar lugar a un recurso por parte del constructor, el Letrado le explica que a todas las partes interesadas en este expediente habrá que notificarles el presente acuerdo con el pie de recursos que proceda; el Alcalde, pone de manifiesto que el constructor podía haber solicitado a la Comisión Territorial que se subrogara en las actuaciones, y nunca lo ha hecho; D. [REDACTED] añade que tampoco se puede entender aprobado provisionalmente por el transcurso del tiempo porque se solicito la suspensión del procedimiento en tanto no se resolviera el recurso y por otro lado el silencio no funciona de forma positiva cuando hay indicios de que no se ha aprobado conforme a la legalidad.

Primer turno de palabra para el portavoz del Grupo independiente CIMA, D. [REDACTED], quien pone de manifiesto que el grupo independiente CIMA no quiere bloques en el pueblo.

Se pasa a votar el cuarto punto del orden del día, cuyo tenor literal es el que sigue:

"PRIMERO. Al haberse producido la estimación del recurso interpuesto el 14 de febrero de 2007 según acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2009, por entenderse que el acto de aprobación provisional del instrumento de planeamiento Plan Parcial Ur 2 Picón del Cordel fue adoptado infringiendo el ordenamiento jurídico, se ha producido una anulación del acto acordado, con lo que la revisión de oficio resulta innecesaria, por todo lo cual se retrotraen las actuaciones al momento de la primera votación del punto cuarto del orden del día del pleno celebrado el día 8 de febrero de 2007, acuerdo valido adoptado, inmediatamente anterior al anulado con la estimación del recurso de reposición interpuesto el día 14 de febrero de 2007.



SEGUNDO. Considerar como no aprobado el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada con fecha 8/02/2007 relativo a la aprobación provisional del Plan Parcial Ur-2 "Picon del Cordel".

TERCERO. Comunicar a la Comisión Territorial de Urbanismo la no aprobación provisional del Plan Parcial Picón del Cordel solicitando al remisión del expediente, notifiquese a los interesados y al Consejo Consultivo y se publique en el BOP."

Votos a favor.- 4 (PPy CIMA)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 1 (PSOE)

Queda aprobado el cuarto punto del orden del día.

QUINTO.- INICIAR EXPEDIENTE DE DOMINIO DE LOS TERRENOS COMÚNMENTE CONOCIDOS COMO "EL PRADO"

El Alcalde-presidente concede la palabra al letrado D. [REDACTED], explica que tras una larga investigación y de mucho tiempo existen indicios de que el Ayuntamiento ha sido en algún momento copropietario del prado, así por ejemplo se pone de manifiesto en un acta de la junta pericial en la que aparece el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña como propietario de 26 has. 50 áreas y 19 centiáreas, en las copia de la relación de bienes, derecho y capitales del Ayuntamiento de Monterrubio a 1 de enero de 1979 y de fecha de 1991 en el que constan los prados, existen recibos del IBI abonados por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, entre otros documentos.

Es por ello que se ha llegado a la conclusión de que la única solución para poder inscribir a nombre del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña sus participaciones indivisas en el Prado es acudir al correspondiente expediente de dominio; avisa que los copropietarios del Prado se opondrán al expediente de dominio y por tanto la jurisdicción voluntaria pasara a contenciosa y será un litigio en toda regla para ambas partes.

Se concede primer turno de palabra al portavoz del Partido Popular, que no añade nada.

Toma primer turno de palabra, D. [REDACTED], concejal del Partido Socialista, quien dice, que a pesar del aviso que hace el sñr. Letrado, todo lo que sea por el bien del patrimonio de este pueblo, considera que es bueno continuar adelante.

D. [REDACTED], portavoz del grupo independiente CIMA, manifiesta que ve difícil que se consiga algo, no obstante cree que hay que intentarlo.

No habiendo mas intervenciones se pasa a votar el quinto punto del orden del día. D. [REDACTED], se abstiene de votar el quinto punto del orden del día por ser copropietario de los terrenos comúnmente conocidos como el Prado; el Alcalde da lectura de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Único.- Iniciar expediente de dominio de los terrenos comúnmente conocidos como "El Prado"

Votos a favor.- 4 (PP, CIMA y PSOE)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 1 (D. [REDACTED] concejal del Partido Popular)

Queda aprobado el cuarto punto del orden del día.

SEXTO.-APROBAR COMO MEDIO PREFERENTE PARA PRACTICAR VALIDAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS PLENOS, EL CORREO ELECTRÓNICO.

El Alcalde-Presidente explica que esta propuesta se ha formulado al amparo de la petición realizada por el portavoz del grupo CIMA y de la propuesta que hizo D. [REDACTED] en un Pleno. D. [REDACTED] se reitera en dicha propuesta pero no esta de acuerdo de que se utilice como medio preferente.

El Alcalde da lectura a la propuesta cuyo tenor literal es el que sigue:

"1.- Aprobación que la notificación de la convocatoria de los Plenos se lleve a cabo telemáticamente mediante correo electrónico, respetando en todo caso, los plazos a que se refiere el artículo 80.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

2.- Aprobar que la notificación se entienda practicada a todos los efectos legales, en el momento en el que se produce el envío del e-mail y no en el momento del acceso a su contenido."

Toma la palabra D. [REDACTED], quien explica que el esta propuesta no la votaría según esta formulada, ya que va en contra de la ley ya que la notificación se entiende practicada cuando se accede a su contenido y no con el envío del e-mail, como recoge la propuesta, añade además que utilizar este medio como preferente no esta de acuerdo porque, algunos de sus compañeros no tienen ni siquiera correo electrónico.

D. [REDACTED] pide si él voluntariamente puede empezar a recibir por e-mail la documentación, y se compromete a mandar a la secretaria, nada mas que reciba el e-mail, un e-mail de confirmación.

Se abre un breve debate entre los presentes, y se acuerdo dejar sobre la mesa este punto por unanimidad de los presentes, cinco de los siete miembros que de hecho y de derecho conforman la Corporación.

SEPTIMO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009

El Alcalde Presidente informa a los presentes de que la aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009 se llevo a cabo por Decreto de Alcaldía 8/2010 de fecha 3 de febrero de 2010 y fue remitido al Ministerio de Economía y Hacienda, según resguardo de la firma electrónica, el día 13 de febrero de 2010.

Seguidamente D. [REDACTED] portavoz del Partido Popular explica en líneas generales el contenido de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009.

OCTAVO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDA A LA INVESTIGACIÓN DEL DESTINO DADO A LOS INGRESOS OBTENIDOS DE LA ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO GENERADOS DESDE LA ANUALIDAD 2004

El Alcalde informa que por Decreto 14/2010 de fecha 15 de febrero de 2010 se ha nombrado, al amparo de los escritos presentados por los portavoces del Partido Popular y del Grupo independiente CIMA, como miembros de la Comisión de Investigación dirigida a la investigación del destino dado a los ingresos obtenidos de la enajenación del patrimonio municipal del suelo generados desde la anualidad 2004, a:

- D. [REDACTED] como Presidente (Partido Popular)
- D. [REDACTED] (concejal del Partido Popular) como vocal
- D. [REDACTED] (concejal del Grupo Independiente CIMA) como vocal

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS SENTENCIAS:

-Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de fecha 15/12/2009 nº de identificación único.- 37274 45 3 2007 0000213

-Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de fecha 15/12/2009 nº de identificación único.- 37274 45 3 2009 0000913

-Sentencia 31/2010 de lo Contencioso Administrativo nº 1 de fecha 4 de febrero de 2010

D. [REDACTED] explica brevemente el contenido de las Sentencias, relativas al proceso selectivo en la que se nombro como auxiliar administrativa a Dña. [REDACTED] en virtud de las cuales, el Tribunal de selección se tubo que volver a reunir para valorar a la recurrente unos cursos que no le fueron valorados, procediendo el Tribunal a formular una nueva propuesta de nombramiento en la que se proponía a la recurrente; contra el nombramiento de la nueva trabajadora, Dña. [REDACTED] interpuso un recurso solicitando la extensión de los efectos así como la protección de sus derechos fundamentales por entender que habían ser vulnerados al no extender los efectos de la sentencia a todos los aspirantes; finalmente se ha dictado sentencia a

favor del Ayuntamiento en las que se le deniega a la recurrente la extensión de los efectos y se entiende que no se ha producido la violación de ningún derecho fundamental. En consecuencia, el Ayuntamiento debe proceder a despedir a Dña. [REDACTED] y proceder al nombramiento de la recurrente.

Toma la palabra D. [REDACTED], concejal del partido socialista, y dice que tanto hablar de objetividad no entiende porque, el letrado del Ayuntamiento, como así se recoge en la Sentencia, se opone a la extensión de los efectos de la recurrente Dña. [REDACTED] solicita que conste en acta su intervención, la secretaria le requiere que pase su intervención por escrito para que se refleje literalmente, en caso contrario no se reproducirá literal.

Toma la palabra el letrado D. [REDACTED] que explica que para que haya lugar a una extensión de los efectos de la sentencia es necesario estar en idéntica situación jurídica, es decir, era necesario que Dña. [REDACTED] hubiera recurrido también, al igual que la recurrente, es mas, tan solo existe dotación presupuestaria para una sola plaza por tanto solo se puede proponer a una sola aspirante, además, de no recurrir Dña. [REDACTED] se opuso en el pleito principal a que no se valorasen esos cursos.

A las 20:15 horas se ausenta del Salón de Plenos D. [REDACTED] por motivos profesionales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo VEINTE HORAS y VEINTE MINUTOS, sesión de la que se levanta la presenta acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE

